

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de abril de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **399**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de abril de
dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor ALFREDO DUQUE MEJÍA en contra de la señora SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor ALFREDO DUQUE MEJÍA en contra de la señora SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora SANDRA LIZET TORRES GONZÁLEZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 75
HOY, 25 DE ABRIL DE 2023, A LAS 08:00
A.M
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4501c2ffc8bd43cd6cf929387858d9308f9b9fbd4295a87c873c5fda28ce8e4a
Documento generado en 24/04/2023 04:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>